



RESOLUCIÓN N° 621-2016-R-CU-UDH.

Huánuco, 13 de junio de 2016.

Visto, el Oficio N° 210-2016-VRAC./UDH, de fecha 30 de mayo de 2016, del Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco, alcanzando la propuesta de ubicación de alumnos que siguen estudios bajo las modalidades de presencial y distancia, en atención a los artículos 39° y 47° de la Ley N° 30220, ley Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 30220, el régimen de estudios se establece en el Estatuto de cada universidad, preferentemente bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. Puede ser en la modalidad **presencial, semipresencial o a distancia**.

El crédito académico es una medida del tiempo formativo exigido a los estudiantes, para lograr aprendizajes teóricos y prácticos.

Para estudios presenciales se define un crédito académico como equivalente a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.

Los créditos académicos de otras modalidades de estudio, son asignados con equivalencia a la carga lectiva definida para estudios presenciales;

Que, asimismo, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley N° 30220, las universidades pueden desarrollar programas de educación a distancia, basados en entornos virtuales de aprendizaje.

Los programas de educación a distancia deben tener los mismos estándares de calidad que las modalidades presenciales de formación.

Para fines de homologación o revalidación en la modalidad de educación a distancia, los títulos o grados académicos otorgados por universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la Ley.

Los estudios de pregrado de educación a distancia no pueden superar el 50% de créditos del total de la carrera bajo esta modalidad. Los estudios de maestría y doctorado no podrán ser dictados exclusivamente bajo esta modalidad.

La SUNEDU autoriza la oferta educativa en esta modalidad para cada universidad cuando conduce a grado académico;

Que, con Oficio N° 210-2016-VRAC./UDH, de fecha 30 de mayo de 2016, el Dr. Froilán Escobedo Rivera, Vicerrector Académico de la Universidad de Huánuco, manifiesta que, habiéndose establecido un porcentaje de créditos para determinar el régimen de estudios bajo la modalidad a distancia, es necesario determinar los porcentajes para aquellos alumnos que viene cursando estudios, bajo la modalidad Presencial o Semipresencial, toda vez que existen alumnos que por diversos motivos solicitan cambio de modalidad de estudios en diferentes ciclos académicos, proponiendo la distribución de la manera siguiente:

Modalidad Presencial

Haber llevado el 100% de créditos, bajo la modalidad Presencial;

Modalidad Semipresencial

Haber llevado más del 50% de créditos, bajo la modalidad Presencial o

Haber llevado menos del 50% de créditos, bajo la modalidad Distancia;

Modalidad Distancia (Art. 47 Ley N° 30220)

Haber llevado el 50% de créditos, bajo la modalidad Presencial y

Haber llevado el 50% de créditos, bajo la modalidad Distancia;

Que, asimismo, debe determinarse la ubicación de aquellos alumnos que ingresaron a la Universidad con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 30220 y tengan más del 50% de créditos llevados en la modalidad Distancia; y

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión de fecha 31 de mayo de 2016, y a lo normado en el Estatuto de la Universidad de Huánuco,

SE RESUELVE:

Artículo primero.- DETERMINAR la ubicación del régimen de estudios en las modalidades Presencial, Semipresencial y Distancia, según los porcentajes que se detallan a continuación:

Modalidad Presencial

Haber llevado el 100% de créditos, bajo la modalidad Presencial;



UDH
http://www.udh.edu.pe

UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO

LEYES N° 25049 - 26886

RESOLUCIÓN N° 621-2016-R-CU-UDH.
Huánuco, 13 de junio de 2016.

Modalidad Semipresencial

Haber llevado más del 50% de créditos, bajo la modalidad Presencial o
Haber llevado menos del 50% de créditos, bajo la modalidad Distancia;

Modalidad Distancia (Art. 47 Ley N° 30220)

Haber llevado el 50% de créditos, bajo la modalidad Presencial y
Haber llevado el 50% de créditos, bajo la modalidad Distancia.

Artículo segundo.- DISPONER que los alumnos que ingresaron a la Universidad con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 30220 y tengan más del 50% de créditos llevados en la modalidad Distancia, sean considerados bajo dicha modalidad.

Artículo tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Matrícula y Registros Académicos, en coordinación con la Oficina de Administración de la Red Informática, la implementación de lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo cuarto.- En caso de incertidumbre o indecisión respecto a la ubicación de alumnos en determinada modalidad, se resolverá en primera instancia en el Vicerrectorado Académico y en segunda instancia en Consejo Universitario.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. R.P. Bernabé Mato Cori
SECRETARIO GENERAL



Dr. José A. Beraún Barrantes
RECTOR

Distribución: Rectorado/Vice-Rectorado/DGAdm./Facultades/P.Distancia/Of.Matrícula/R.Informática/Archivo.

CMM